



Guayaquil, 16 de octubre de 2024

COMI- PRE-2024-0341

**Abogado**  
**Olivier Dumani**  
**Gerente General**  
**Fundación Siglo 21**

Estimado Abogado,

Por medio del presente le extendemos un cordial saludo de parte de la comunidad de residentes de la Urbanización Puerto Azul en la vía a la costa, de la cual tengo el agrado de ser el Presidente del Directorio (2024-2026)

El motivo de este comunicado es para indicarle que hemos sido derivados mediante Oficio JKA-2024-101 de fecha 15 de octubre de 2024 a su instancia por parte de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil a través de su Unidad de Obras Eléctricas ante la cual presentamos una solicitud de regeneración urbana-SOTERRADO DE CABLES EN LA URBANIZACIÓN PUERTO AZUL. (Documento adjunto).

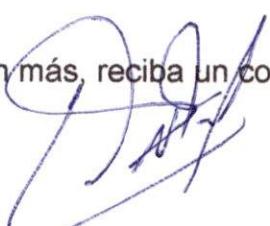
Con el antecedente expuesto, le solicitamos de sus buenos oficios para que se coordine una inspección in situ que de inicio a la regeneración urbana dentro de la Urbanización Municipal Puerto Azul.

Para próximas comunicaciones dejo los siguientes correos electrónicos:

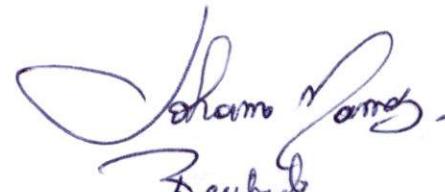
[presidente@puertoazul.ec](mailto:presidente@puertoazul.ec)

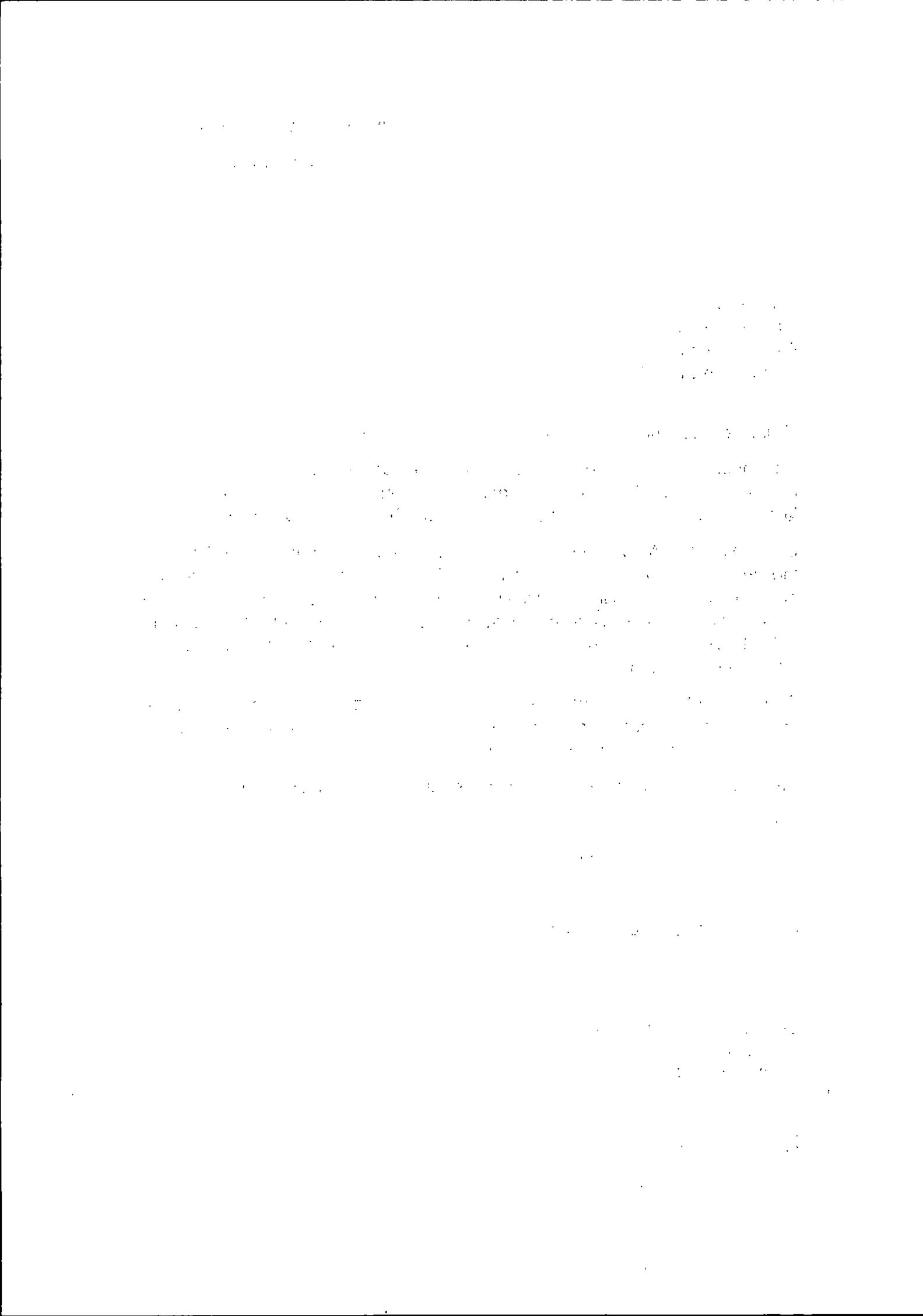
[administrador@puertoazul.ec](mailto:administrador@puertoazul.ec)

Sin más, reciba un cordial saludo.

  
**Luis Eduardo Crespo A.**  
**Presidente**  
**Comité Puerto Azul**

cc.  
Administrador CPA







Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

**JKA-2024-101**  
**15 de octubre 2024**

Solicitado por.  
Sr. COMITE PUERTO AZUL  
Ciudad.

Ref. Alumbrado Público

En respuesta a los requerimientos (SGTM) Nro. 001-2024-0051795 mediante el cual se solicita. Obras de regeneración urbana – soterrado de cables en la ciudadela Puerto Azul

Se informa lo siguiente:

- Se notificó al personal técnico encargado por lo que indican, que el departamento de Obras Eléctricas solo hace mantenimientos de luminarias por lo que se sugiere que se haga el requerimiento ah fundación siglo XXI, encargado de la regeneración urbana.

Saludos cordiales.

Atentamente



Juan Carlos Ubilla Célleri  
**AUXILIAR DE PROCESOS**



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MIDUVI-CZ5-2023-4025-O

Santa Elena, 29 de diciembre de 2023

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO DEL COMITÉ PUERTO AZÚL

Señorita  
Martha Cecilia Espinoza Peña  
**ABG. MARIA DONGGILIO DELGADO**  
En su Despacho

En atención al documento Nro. MIDUVI-CZ5-2023-3708-E, mediante el cual indica lo siguiente: “(...) inscripción de la nueva directiva (...)”; una vez revisada la documentación que acompaña el Área de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, por el presente cumplo me manifestar lo siguiente:

**NORMATIVA LEGAL**  
**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Art. 18.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...). 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, (...).*

*Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. (...) 4. Ser consultados (...).*

*Art. 62.- Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente (...).*

*Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...) 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo. (...).*

*Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...).*

*Art. 96.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.*

*Art. 97.- Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad; demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir.*

*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

*Art. 227, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.*



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MIDUVI-CZ5-2023-4025-O

Santa Elena, 29 de diciembre de 2023

### CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO

*Art. 572.- Los estatutos de una corporación tienen fuerza obligatoria sobre toda ella; y sus miembros están obligados a obedecerlos, bajo las penas que los mismos estatutos impongan.*

### LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA

*Art. 30.- Las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presenten servicios públicos.*

*Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva (...).*

### DECRETO EJECUTIVO Nro. 193 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017

*Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto regular, simplificar y racionalizar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales ciudadanas que voluntariamente lo soliciten, por parte de las instituciones competentes del Estado.*

*Art. 3.- Naturaleza. - Las organizaciones sociales reguladas en este Reglamento tendrán finalidad social y realizan sus actividades económicas sin fines de lucro.*

*De acuerdo al presente Reglamento se entiende por organización sin fines de lucro, aquella cuyo fin no es la obtención de un beneficio económico sino principalmente lograr una finalidad social, altruista, humanitaria, artística, comunitaria, cultural, deportiva y/o ambiental, entre otras. En el caso de que su actividad genere un excedente económico, este se reinvertirá en la consecución de los objetivos sociales, el desarrollo de la organización, o como reserva para ser usada en el próximo ejercicio.*

*Art. 6.- Obligaciones de las organizaciones. - Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras disposiciones normativas, las organizaciones sociales tendrán las siguientes obligaciones:*

*a. Cumplir con la Constitución, la Ley, sus estatutos y más disposiciones vigentes; (...).*

*Art.16.- Elección de directiva y registro.- Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:*

*1. Convocatoria a la asamblea; y,*

*2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización. Igualas requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fallecimiento de período o por cambio de dignidades.*

### ACUERDO MINISTERIAL Nro. 033-21 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021

*Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto regular la simplificación de trámites administrativos para el otorgamiento de personalidad jurídica y demás actos administrativos relacionados con la vida jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro que se encuentran bajo el ámbito de competencia del ente rector de hábitat y vivienda.*



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MIDUVI-CZ5-2023-4025-O

Santa Elena, 29 de diciembre de 2023

**Artículo 12.- Requisitos para registro de nueva directiva.**- Para el caso de registro de nuevas directivas, las organizaciones sociales, en aplicación del régimen democrático interno y procedimiento señalado en el estatuto, realizarán la elección de la nueva directiva y solicitarán su registro a la unidad competente del ente rector de hábitat y vivienda. Para el efecto, presentarán los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida a la autoridad competente del ente rector de hábitat y vivienda, presentada por el representante de la organización o quien hiciere sus veces;
2. Convocatoria o auto convocatoria para asamblea general; y,
3. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva que deberá estar certificada por el secretario o secretaria titular o provisional.

Se registra la Directiva de Comité Puerto Azul, establecida en Asamblea General Ordinaria, ya que cumple con la normativa legal vigente.

**NÓMINA DE LA DIRECTIVA DE COMITÉ PUERTO AZUL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2023 AL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025.**



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MIDUVI-CZ5-2023-4025-O

Santa Elena, 29 de diciembre de 2023

APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	Nro. DE CEDULA DE CIUDADANIA
LUIS EDUARDO CRESPO ANDÍA	PRESIDENTE	090887994-3
WILLIAM ALEX BIRKETT ARTURO	PRIMER VOCAL PRINCIPAL	090783294-3
ANDREY MALDONADO KARPOVA	SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	091397886-2
RAFAEL ANTONIO SANTILLAN TELLO	TERCER VOCAL PRINCIPAL	060110255-1
CARLOS PATRICIO RIVADENEIRA PAZMIÑO	CUARTO VOCAL PRINCIPAL	090133689-1
PATRICIO ADALBERTO RESHUAN GRANJA	QUINTO VOCAL PRINCIPAL	090619331-3
ANGELA MARÍA SUAREZ FALCONÍ	SEXTO VOCAL PRINCIPAL	090472681-7
LEONOR ISABEL PEÑAFIEL SALAZAR	PRIMER VOCAL SUPLENTE	091034939-8
JIMENA ARANGO LLERAS	SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	091238773-5
WENDY VIVIANA CASTRO MANOSALVAS	TERCER VOCAL SUPLENTE	091078939-5
JUAN PABLO MARURI CASTILLO	CUARTO VOCAL SUPLENTE	090987712-8
ANDRES GONZALES BOTERO	QUINTO VOCAL SUPLENTE	095620997-7
ERVIN FRANCISCO LISCA MORENO	SEXTO VOCAL SUPLENTE	090436812-3
ALFONSO FRANCISCO ARREAGA GOMEZ	TESORERO	090372862-4
GASTON FABRICIO CORREA NIETO	SECRETARIO	091301933-7
CARLOS FRANCISCO FEBRES CORDERO SERRANO	ASESOR JURIDICO	090387070-7
VICTOR HUGO ALCIVAR ALAVA	PRO-TESORERO	090414521-6
RUBEN ARTURO PALMA VERA	PRO-SECRETARIO	090129146-8
DIEGO MAURICIO MONTEMNEGRO	ASESOR JURIDICO ALTERNO	171399947-0

REGISTRO Nro. 407-2023 PAGINA Nro. 069 LIBRO Nro. 002

La veracidad y autenticidad de los documentos entregados al MIDUVI para el registro respectivo son de exclusiva responsabilidad de los socios y del solicitante, así como toda la información anexada de los peticionarios; de comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado el registro se anulará, lo dicho guarda concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos.

Para consulta sobre requisitos para trámites de organizaciones sociales se solicita revisar el link: <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/reportajes-especiales/>.

Para los procesos administrativos se deben observar las disposiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Decreto Ejecutivo Nro. 193 del 23 de octubre de 2017, Acuerdo Ministerial 033-21 de



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MIDUVI-CZ5-2023-4025-O

Santa Elena, 29 de diciembre de 2023

fecha 23 de agosto de 2021 suscrito por el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda y las normas reglamentarias establecidas en el Estatuto de la organización social en referencia.

Se recuerda que, para la solución de conflictos y controversias internos de la organización social, los asociados en primer lugar buscarán como medio de solución el diálogo, actuarán conforme a sus normas estatutarias y concurriendo ante los Órganos Administrativos de la Organización. Y en caso de persistir las discrepancias internas, éstos deben acudir ante los Centros de Mediación y Arbitraje y/o a la justicia ordinaria.

**TODOS LOS TRAMITES EN ESTA CARTERA DE ESTADO SON TOTALMENTE GRATUITOS**

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Oscar Luis Leonardo Nuñez Cristansen  
**COORDINADOR GENERAL REGIONAL 5, SUBROGANTE**

Referencias:

- MIDUVI-CZ5-2023-3708-E

Anexos:

- martha\_espinosa00010282221001703001364.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Ana Lissette Miranda Torres  
**Servidor Público 5**

Señor Abogado  
Stiven Giovanni Montero Pacheco  
**Servidor Público 5**

Señorita Abogada  
Viviana Elena Gómez Villalba  
**Servidor Público 5**

Señor Psicólogo  
Deiby Christian Pincay Ordóñez  
**Servidor Público 3**

sm/am

Documento firmado electrónicamente por:  
**OSCAR LUIS LEONARDO  
NUÑEZ CRISTIANSEN**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda  
Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social Av. Quitosme Ñan  
Código postal: 170702 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 298-3800  
[www.habitatyvivienda.gob.ec](http://www.habitatyvivienda.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO  
**ECUADOR**

**Razón Social** COMITE PUERTO AZUL **Número RUC** 0992161191001

**Representante legal**  
• CRESPO ANDIA LUIS EDUARDO

**Estado** ACTIVO **Régimen** GENERAL

**Fecha de registro** 28/07/2000 **Fecha de actualización** 16/01/2024 **Inicio de actividades** 18/01/1995

**Fecha de constitución** 18/01/1995 **Reinicio de actividades** No registra **Cese de actividades** No registra

**Jurisdicción** ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL **Obligado a llevar contabilidad** SI

**Tipo** SOCIEDADES **Agente de retención** SI **Contribuyente especial** NO

### Domicilio tributario

#### Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI

#### Dirección

Número: SOLAR 2 Carretera: GUAYAQUIL - SALINAS Kilómetro: 10.5 Manzana: 108

Referencia: DENTRO DEL PARQUE ALEGRIA

### Medios de contacto

Email: auxcontador@comitepuertoazul.org Teléfono trabajo: 042607676

### Actividades económicas

• S94110004 - ACTIVIDADES DE CAMARAS DE COMERCIO, GREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES.

### Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

### Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL

Razón Social  
COMITE PUERTO AZUL

Número RUC  
0992161191001

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

## Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1705502357246355

Fecha y hora de emisión:

17 de enero de 2024 09:39

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

